

hazer y las demas cosas necesarias en la dicha obra yra nombrando cabaleros rregidores comisarios para que acudan á ser sobrestantes y solicitadores della que con esto se hara muy bien la dicha obra y se escusaran salarios costas y otras cosas que por su naturaleza suelen traer semejantes obras.

Este dia se vido por la ciudad una peticion de juan de villanueva y gabriel de montemayor en que piden no se haga por agora la obra de las tiendas que se añiden en la calle de san agustin dixo que la obra se haga como esta ordenado con el menos daño que ser pueda a los vecinos y con esta condicion se saque a rremate las demas tiendas y que los rremates sea con cargo y condicion que se han de añidir a las dichas tres tiendas ecepto el señor don francisco guerrero que dixo que su parecer es que se sobresea hasta que sea partida la flota.

Este dia la ciudad ordeno y mando que se tome cuenta al mayordomo desta ciudad de lo que ha cobrado y ay en lo de obras públicas y el dinero que pagan los yndios de demasia de tributos de las comunidades de los yndios de santiago y san juan y esto hagan y ordene los diputados de propios haciendo las diligencias que convengan ynformandose desde que no se ha tomado quenta.

El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia salmeron. — Don Francisco Guerrero Dávila.—Guillen Brondat. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se junten a cabildo por la mañana a las ocho para tratar sobre las cosas que trato oy el señor visorrey en su acuerdo con la ciudad.

El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á diez y siete de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero jeronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila rregidores.

Entro andres de bonilla dio fee aber llamado á cabildo por villete que dió el señor corregidor para tratar de las cosas que trato el señor visorrey con esta ciudad ayer diez y seis de diziembre.

Entro el tesorero juan luys de rribera.

Entro gaspar perez rregidor

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia se vido en la ciudad la quenta de mil y dozientos y nueve pesos y un tomin que monto lo gastado en los carretones que gastó el mayordomo por orden de la ciudad fecha ante los diputados de propios. E visto por la ciudad mando que se le de libranza de lo suso dicho conforme al parecer de los diputados alonzo dominguez y gaspar perez que ecepto baltasar mexia salmeron que dixo que no tiene por mayordomo al dicho francisco hidalgo y esto dio por su voto.

E visto la quenta que dio el mayordomo de quatrocientos y setenta y quatro pesos tres tomines de lo gastado en dos comidas en chapultepeque y exidos y se mandó por ciudad que se le libre lo dicho y el señor baltasar mexia dixo que dize lo mismo y que se exime de lo que toca al mayordomo.

Este dia vido la ciudad la quenta que dio el mayordomo de los tablados del Corpus Cristi del año de noventa que monta trescientos y (.....) y vido la ciudad y se mando pasar ecepto baltasar mexia que dixo lo mismo.

E luego la ciudad vido la quenta del mayordomo del año de noventa del juego de cañas y libreas y dieron parecer los diputados que se le pase y monta dos mil y dozientos y treinta pesos de oro comun que se le pase y se le de libranza por ciudad ecepto baltazar mexia que dixo lo mismo.

Este dia se mandó que el escribano de cabildo á las personas que tienen á cargo tomar cuentas al mayordomo les notifique las acaben y traigan para el primer dia hasta el año de noventa.

Abiendo tratado la ciudad sobre que las ordenanzas cedula se rreduzgan á dos cuerpos por andar como andan desmembradas y por la dificultad que se tiene para averlas de executar por se

Gasto de carretonas.

Gasto en comidas.

Gasto de fiesta de Corpus.

Gasto de juego de cañas.

Notifiquese.

Sobre las ordenanzas que se haga libre.

hallar todas vezes se cometió al señor corregidor y el señor don diego de velasco para que las manden sacar en limpio y juntar todas como les pareciere dando el salario que les pareciere á persona que las escriba sin alzar mano de llas y al mayordomo compre los libros necesarios y el mayordomo pague los salarios y libros y lo que mandaren los dichos señores para lo suso dicho. Y el escribano de cabildo las junte para lo dicho el qual dixo que las porna juntas y orden.

Este dia mandó la ciudad quel procurador mayor busque la ordenanza que ay que dize que los negros y negras libres no vivan de por si ni tengan casas si no que sirvan á los españoles y la traiga á este cabildo para que la ciudad la vea y ordene en ello lo que con venga.

El procurador mayor traiga el pleito de las ordenanzas de la alhondiga harina y trigo y le siga y en el ynter el diputado execute las ordenanzas y el pleito lo traiga á la ciudad para que vea el pleito.

Este dia mandó la ciudad que los señores fieles executores que manden se execute y guarde las ordenes que ay en lo de manifestaciones asi de cosas de castilla como otras y en esto y execucion dello se ponga mucho cuidado.

Y que lo que se manifestare se fije la tabla que solia estar en la diputacion para que lo sepan todos.

Este dia aviendo visto la ciudad todo lo suso dicho en rrazón de lo que ayer trato su señoría con la ciudad sobre las cosas de suso contenidas trato sobre la obra del arqueria y el señor visorrey dixo quel abia visto los arcos que estan arruinados y la necesidad grande que tienen de rrepararse los dichos arcos y que le parecia que la ciudad mandase juntar los materiales que fuesen necesarios para la dicha obra y quedaria los yndios que pudiese para ello, y questa obra no se haga á destajo por los ynconvenientes que tiene para ello la ciudad nombre persona vezino particular que entienda de obras que adsista en ella con salario y que así mismo le parecia que para las obras del agua questa ciudad tiene se nombre un vezino particular para ellas y tenga quenta con ellas sin entremeterse en otra cosa y que para las demás obras desta ciudad de públicas empedrados de propios se vayan nombrando para cada obra un caballero que la haga y acabe y para aver de tratarse sobre lo suso di-

Ordenanzas de negros libres.

Ordenanza de alhondiga.

Sobre lo que trato su señoría en cabildo de 16 deste.

Manifestaciones.

Sobre el arqueria.

cho y lo demas que se trato se de villete para el primer dia de cabildo.

Otro si se de villete para tratar sobre la peticion de los cofrades de san sebastian.

El Licenciado Bivero. — Jerónimo Lopez—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Alonzo Dominguez. —Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á veinte de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero jeronimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila gaspar perez rregidores.

Entro en el cabildo andres de bonilla y dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo que piden los cofrades de san sebastian y para tratar de lo que el virrey dixo á esta ciudad que nombrase persona para la obra del arqueria y obras del agua.

Entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia presentó una petición francisco de mérida del tenor siguiente. Francisco mérida y molina digo que yo compre de don jorge de mérida mi hermano unas casas principales que son junto á las de mi morada con otras pequeñas sobre las cuales el dicho don jorge y gonzalo de salazar ympusieron tres mil pesos de censo en favor de vuestra señoría y de los bienes de la cisa y por los corridos que se debian del dicho censo desde el mes de marzo del año pasado de ochenta y quatro se hizo excucion en las dichas casas en nombre de vuestra señoría y se tomo posesión dellas, y se han ydo arrendando por diego de santamaria persona que tiene poder de vuestra señoría para cobrar los dichos censos al qual yo tengo pagado todo lo que se debia de los dichos corridos y hecho rreconocimiento del dicho censo como consta desta carta de pago y testimonio de que hago demostracion, ante á lo cual á vuestra señoría, pido y suplico mande dar por ninguno la execucion fecha en las dichas casas en nombre de vuestra señoría

Notifiquese á los presentes don pedro lorenzo don diego de velasco y don francisco guerrero.

Lo que pide francisco de mérida.

3000 pesos de censo a favor del ayuntamiento.

y posesion que dellas se tomó y de todo lo demas fecho y actuado para que como señor que soy de las dichas casas las pueda arrendar y disponer dellas á mi voluntad sobre que pido justicia y en lo necesario &c. El licenciado chavez. A la qual se decreto lo siguiente.

En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años, atento que parece aber pagado el dicho francisco de mérida los rréditos corridos hasta veinte y seis de noviembre deste año que se haze cargo diego de santamaria y hecho rreconocimiento del dicho censo questa sobre las dichas casas de que en la peticion se haze mención la ciudad dixo que syn perjuizio del derecho que tiene y puede tener á la propiedad de las dichas casas contra las personas y bienes de los que ympusieron el dicho censo para poder cobrar quando y como le parezca tiene por bien y consiente no embargante la posesion judicial que tiene de las dichas casas, quel dicho francisco de mérida continúe la posesion que dellas tenia antes que se le quitase por esta ciudad en virtud de los titulos que dize tener dellas con que obligado é estar y pasar por el arrendamiento y arrendamientos que por esta ciudad y en su nombre se ovieren hecho á qualesquiera personas conforme á las tales escrituras y no en otra manera y que este decreto se asiente en el libro del cabildo y la peticion se junte con los demas rrecaudos oreginales para en guarda del derecho desta ciudad. Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

Diego de santamaria. Los señores diputados de propios desta ciudad tomen cuenta á diego de santamaria persona que cobra los rréditos de los censos de la cisa desta ciudad.

Este dia la ciudad trató sobre lo ordenado en el cabildo pasado en rrazon del arqueria que se ha de hazer en chapultepeque y acuerdo que conforme á lo tratado con el señor visorrey á lo que á su señoría le pareció que el arqueria que se ha de hazer se haga con la brevedad posible y que para ello se dara orden que se compren y junten los materiales necesarios y se pongan en la parte y lugar que sea más cómoda y se nombrara persona por la ciudad de fuera del cabildo que sea tal cual convenga, para que adista á la obra y rreciba y tenga cuenta con los materiales con cuenta y rrazon y pague á los yndios y demás oficiales y por el traajo se le señalará lo que pareciere ser justo, para que la obra se haga con la brevedad

Sobre obre. ro.

que se requiere. Y en quanto á lo segundo esta ciudad en continuación del derecho y posesion que tiene de nombrar cada año obrero mayor acuerda de nombrarle deste cabildo para que el que lo fuere tenga obligación de acudir así á todas las obras del agua como de puentes y empedrados y la carzel que se esta haziendo y las demas cosas que se ofrecieren con quel tal obrero mayor que oviere de ser no tenga obra suya que hazer como antes de ahora está ordenado que para el dia de elecciones se traiga el mandamiento y mandamientos que hablan en rrazon desto para conforme se haga la election de obrero y no en otra manera. Y así mismo se acordó que si en algun tiempo se ofreciere alguna obra tan necesaria de hazer á que no pueda acudir el tal obrero mayor por ocupaciones bastantes que tenga de obras de ciudad que la ciudad nombrara comisario é comisarios que le pareciere para la tal obra y suplicará á su señoría del señor visorrey de yndios para la tal obra de todo lo qual y de lo acordado por esta ciudad se de noticia al señor visorrey y lo qual se comete al señor gerónimo lopez y don diego de velasco y se le suplique.

Este dia la ciudad mandó á mi el presente escribano que declare en cumplimiento del auto de antier sobre lo del mayordomo del ayuda de costa que pide y yo el escribano digo que abiendo notificado lo suso dicho al dicho baltasar mexia salmeron digo que yo no tengo en mi poder ningun papel ni otra cosa que dara rrazon al cabildo en rrazon que solamente esta mañana en el portal de la audiencia ordinaria desta ciudad el dicho señor baltasar mexia salmeron que esta presente me mostro una peticion que parece presento en el audiencia desta ciudad en veinte y siete ó en veinte y ocho de noviembre del año pasado de noventa notificada á mi el escribano en dicho dia veinte y ocho de noviembre de como se presenta en grado de apelacion en que se manda que se haga rrelacion en rrazon de los dichos mil pesos que así mandaron dar al mayordomo y yo el escribano no la he hecho por que no he tenido la dicha peticion ni decreto ni la tengo.

E luego se votó en rrazon de ello en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dijo que atento que no se truxeron los rrecaudos que en el cabildo pasado determinaron cerca de la apelacion y que el escribano de cabildo dize que á mas de un año que se lizo la presentación y que

Sobre el ayuda de costa del mayordomo.

en rrazon desto no se han alegado causas ni hecho las diligencias quel derecho manda por lo qual la dicha apelacion ha quedado desierta y ansy es su voto y parecer que le de libranza al mayordomo de los mil pesos que esta ciudad le tiene dado con que de fianzas que si fuere rrevocado por la rreal audiencia ó por otro juez competente que no se le pudieren ni debieran dar por las rrazones en que la ciudad se fundó los volverá y pagará á esta ciudad por por su persona y bienes.

El señor don diego dixo que atento quel no se halló en el cabildo cuando esto se mando no vota en ello.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo quel á dias que esta ausente desta ciudad y que por esto no sabe el estado deste negocio y por ello no vota.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que como consta y parece por el dicho cabildo de veinte y siete de noviembre del año pasado su apelacion fue ante juez competente que de la causa conocia y mando se fuese á hazer rrelacion y como consta y parece por la peticion presentada en tiempo y en forma ante la rreal audiencia de apelacion y haberse notificado á mi el presente escribano y haber rrespondido estar presto de hazer lo que se mandaba y oy veinte del mes se le mostro al dicho escribano originalmente firmada de su nombre por todo lo qual dixo que pedia y pidio al señor corregidor provea y mande esta causa no se trate ni se vote atento á las causas dichas ni venga ni consienta en darle esta dicha libranza atento questa ciudad no puede hacer mercedes de lo que no es suyo sino ser administrador como lo es de los propios y rentas dellas para gastarlos en el bien publico y hablando con el acatamiento que se debe al dicho señor corregidor le rrequiere una y dos y tres veces y las mas que de derecho haya lugar en que ni se vote ni se vaya contra lo proucido por la rreal audiencia atento á que le consta que por el dicho cabildo que así se hizo no ser esta ciudad deudora de los dichos mil pesos al dicho mayordomo afirmándose si necesario es que las apelaciones que tiene hechas y de nuevo haze no consintiendo en cosa que sea en perjuizio de los propios desta ciudad pidiendolo todo por testimonio.

Guillen brondat rregidor dixo que vota lo que votó el tesorero gerónimo lopez.

Don francisco guerrero dixo que vo-

ta lo quel señor don diego de velasco que no se halló aquí.

Alonzo dominguez dixo que vota lo quel tesorero gerónimo lopez.

Gaspar perez dixo que vota lo quel tesorero gerónimo lopez.

El corregidor dixo que atento que no se halló presente en el cabildo en que se mandó dar los dichos mil pesos al mayordomo y que de habersele dado parece por fe de mi el escribano y por el dicho cabildo averse apelado de mandarsele dar por el dicho baltazar mexia salmeron y averse presentado en tiempo y mandado por los superiores á mi el presente escribano vaya á hazer rrelacion no embargante que no se ha hecho y aunque es pasado el año la apelacion no esta declarada por desierta por juez competente sin embargo de que la mayor parte de la ciudad es y ha sido en que se de la libranza de los dichos mil pesos mandaba y mandó por rreverencia á los señores superiores que hasta tanto que vayan á hazer la dicha rrelacion y que por ellos se determine lo que en el caso se hay debe de hazer no se de la dicha libranza y que yo el presente escribano vaya ha hacer la dicha rrelación y así lo proveyo y mandó.

E visto lo suso dicho por los señores tesorero gerónimo lopez guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez dixerón. E luego guillen brondat dixo que de no mandar el señor corregidor guardar lo votado por la mayor parte en la dicha rrazon de la dicha libranza apela ablando con el acatamiento que debe y pide se vaya luego á hazer rrelacion á la rreal audiencia y que atento que esto es defender preminencia de ciudad pide y rrequiere á la dicha ciudad mande que esta apelacion la siga su procurador mayor por todas ynstancias.

El señor contador dixo que en quanto á la apelacion que la oye y que en quanto á que se siga por ciudad que no tiene la causa por justificada por muchas rrazones que dirá á su tiempo siendo necesario y que sin embargo vote sobre si se yra la ciudad al procurador ó no.

E luego la ciudad voto sobre lo dicho en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dixo que á mas de treinta años que rregidor en este ayuntamiento y que siempre ha visto que lo votado por la mayor parte es ciudad y cuando se apela de lo que así determina por la mayor parte siempre se ha mandado quel procura-

dor mayor siga la causa por lo que á su preminencia toca y nombre de ciudad y que así abiendo este particular votado por la mayor parte le parece y es su voto que el procurador mayor salga á defender esta causa por todas ynstancias.

Don diego de velasco que no lo siga el procurador mayor por que entiende questa ciudad no puede hazer gracia de tanto dinero sin lizenca del señor visorrey y consultandolo con el.

Don pedro lorenzo de castilla que por ser preminencia de ciudad lo siga el procurador mayor.

El señor baltasar mexia que no se siga atento á la justificacion que el señor corregidor ha dado en esta causa.

Guillen brondat que se siga como dize el señor gerónimo lopez.

Señor don francisco guerrero que en lo que toca á los mil pesos que la ciudad libro ya tiene dicho que no se halla presente en quanto á lo que toca á preminencia de ciudad es su voto lo siga el procurador mayor de la ciudad.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del tesorero gerónimo lopez.

Gaspar perez lo mismo que es el voto del tesorero gerónimo lopez.

El contador dixo que atento que por mayor parte se manda que el procurador mayor siga esta causa que se conforma con la mayor parte con que lo que se gastare sea á cuenta de los que lo votaron y no de los propios de la ciudad, atento que este pleito es contra los propios y los propios no es rrazon que den dinero contra si.

El señor guillen brondat dixo que apela de todo uno y otro y que sobre todo siga el dicho procurador mayor la causa atento que la ciudad tiene procurador y letrado pagado y que la ciudad ha determinado que lo siga por todas ynstancias.

El corregidor que se vaya ha hazer rrelacion y se guarde lo prouenido y mandado.

*El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Este dia mando que se libre á alonzo ferrandez de flandes contador su salario de dos años conforme al nombramiento y conforme al parecer del contador de propios.

Este dia mando la ciudad que se libre al dean y cabildo de la cathedral los mil y quinientos pesos que se concerto darles por el concierto del pleito de los portales por quanto geronimo lopez dixo que estaban hechas las escrituras y demas rrecaudos y se libre en lo procedido de la rrenta de los portales que se libre en francisco hidalgo y aperciba que los pague luego.

Entro baltasar mexia salmeron rregidor.

Entro juan luys de rribera rregidor tesorero.

Este dia la ciudad mando que el procurador mayor trayga la escritura de trasacion fecha con el dean y cabildo sobre el pleito de los portales, y traída se asiente en este libro y se guarde en el archivo desta ciudad.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez uno de los comisarios para tratar con su señoria lo que se ordeno sobre el arqueria que se ha de hazer y rreparar dixo que cumplió lo que esta ciudad le mando en el cabildo de veinte de diziembre pasado y dio cuenta al señor visorrey de lo ordenado por la ciudad en lo tocante á la obra que se ha de hazer en los arcos que estan arruinados en los arcos de chapultepeque y que se nombraria vezino desta ciudad que adsista a ella y todo lo demas que en el dicho cabildo se trato, y dixo que se hiziese segun y conforme esta ciudad avia ordenado y questa ciudad procurase nombrar el obrero mayor della caballero rregidor desocupado atento á lo mecho questa ciudad ay que hazer y rreparar en los caños y pilas del agua.

Este dia se mando que den cuenta de lo que tiene á su cargo dineros de ciudad al señor don diego de velasco alonzo dominguez den cuenta de lo que es á su cargo luego por oficios y comisiones como es don diego de velasco del tiempo que fue obrero mayor y procurador mayor y comisario para hazer los carretones y lo demas que oviere sido á su cargo, y lo mismo alonzo de valdez

Se libre al contador.

Se libre al dean y cabildo.

Transacción.

Arqueria.

Den cuenta los señores que la deben dar.

yordomo que se mandó poner al pie de este cabildo. mayordomo.

Entro don francisco guerrero dávila entro el tesorero geronimo lopez.

Francisco hidalgo mayordomo de vuestra señoria digo que yo tengo dadas todas las quantas que han sido á mi cargo de cualquier dinero que como mayordomo tengo obligacion de dar y para presentallas ante vuestra señoria en la cuenta de propios que el señor corregidor esta rrecibiendo tengo necesidad se me den libranzas de algunos gastos fechos de que han dado parecer los diputados de propios y así mismo tengo necesidad de que vuestra señoria mande que en la cuenta de rresultas que tengo dadas se me pasen por descargo los pesos de oro que debe juan velasquez de salazar del rreibo de escrituras que otorgó en favor desta ciudad los años pasados que son de contía de seis mil pesos porque para en questa destos tiene pagados tres mil y trescientos pesos de que me hizieron cargo en las quantas pasadas y tengo pagado a vuestra señoria y lo demas que rresta por vuestra señoria me ha sido mandado de palabra lo cobre del dicho juan velasquez sin lleballo por rrigor de justicia por lo qual no se me debe cargar esta cantidad sin que se me descargue por no cobrada pues queriendo vuestra señoria otra cosa entregare al alguazil los mandamientos de execucion que tengo sacados contra el dicho juan de velasquez para que sea executado y así mismo en la dicha cuenta de rresultas se me adicionen mil y trescientos pesos que dicen debo aber cobrado del señor gaspar perez de monterrey por lo que debe de la executoria del pleito con pedro dora los quales así mismo se me deben descargar porque si no los he cobrado á sido rrespeto de que ay pleito pendiente sobre la liquidacion de la dicha executoria y el señor gaspar perez dize que liquidado lo que debe esta presto de pagallo luego porque dize no haber rrecibido lo que dicha executoria rreza y así mismo se me pasa en data cantidad de pesos de oro que dicen deber tomas justiniano del tiempo que fue mayordomo desta cibdad los quales hasta aora yo no he podido cobrar por no aber tenido rrecaudo bastante que traiga aparejada execucion por lo qual así mismo se me debe rrecibir en data del cargo que se me hizo dellos. Y así mismo se me debe descargar el cargo que se me haze de lo que dicen deber gaspar moreno sobre cierto pleito que dicen trato el dicho gaspar more-

de lo que no oviere dado de obrero mayor y las demas comisiones que oviere tenido y lo mismo andres vasquez de aldana del tiempo que fue obrero mayor ó cualquiera otras comisiones don luis felipe de castilla del tiempo que fue procurador mayor y lo demas que fue á su cargo don francisco guerrero de cualquiera comision alonzo dominguez de lo que es á su cargo y se le dió para hazer la sala y cualesquiera otras que fueren a su cargo, gaspar perez del tiempo que fue procurador mayor y lo demas que oviere sido a su cargo, y así mismo que bernardino de albornoz alcaide de cuenta de lo que fue a su cargo de procurador y otras cosas y se notifique la den sus herederos las quales dichas quantas tomen con el contador diputados de propios y la del señor alonzo dominguez y los demas estando presentes y se saque los testimonios de comisarios para que el contador las haga.

*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se mando librar al mayordomo treinta y siete pesos y un tomin por lo que gasto en el año de noventa en adrezar la casa de cabildo y cabildo dia de fiesta.

Este dia los 107 pesos conforme al parecer de los diputados de propios gasto el dicho mayordomo se le libren.

Este dia se libren al dicho ciento y sesenta y ocho pesos cinco tomines del matadero y gasto que hizo en el conforme al parecer firmado de diputados de propios.

Este dia se le de libranza de dozientos ochenta y seis pesos quatro tomines de lo gastado en san ypolito y fiesta del conforme al parecer de los señores diputados de propios.

Peticion del Este dia se vido una peticion del ma-

Que se libre al mayordomo de gastos.

Iden.

Iden.

Iden.

no contra esta ciudad aora ha catorce años porque yo ni he sabido del ni he podido hallar rrastrro aunque lo he buscado y estas cosas de rresultas han menester un procurador de pleitos como antes de aora he dicho a vuestra señoría porque yo no es posible poder cobrallas rrespecto que lo mas de ellas es yncierto y se ha de seguir por via ordinaria. Y asi mismo se me haze cargo de cantidad de pesos que dize que debe hernando de avila de quien tengo rrecaudo que vaste a vuestra señoría suplico que mande que todo esto que se me haze cargo y otras cosas de que dara rrazon el señor diputado aya debida declaracion aber yo cumplido con entregar los dichos papeles con que me hazen el dicho cargo y que no sea parte esta dilacion para la dicha quenta. Y asi mismo se me den las libranzas que pido y sobre todo se metan las dichas mis quantas ante vuestra señoría para que se declare haber cumplido con lo que me esta mandado y de como asi lo pido y de lo decretado á esta petition pido se me de por testimonio por el escribano para la guarda de mi derecho y si necesario es protestar otra cosa que me convengo la protesto y pido justicia.—*Francisco Hidalgo.*

En quanto lo que pide se le pase por no cobrado los dos mil pesos y seiscientos que debe juan velasquez de salazar.

El tesorero desta ciudad dixo que se le pase la dicha partida y cantidad y en defeto tenga hechas las diligencias en dicho tiempo combenientes y no haciendo ni lo uno ni lo otro lo pague por su persona y bienes y fiadores y esto sin perjuicio de otro cualquier derecho questa ciudad tenga ecepto el señor don diego de velasco que dixo que le parecia que no se le pase dicho partida sin mostrar las diligencias fechas conforme esta obligado y alega en su petition y el señor baltasar mexia que dixo quel no tiene por mayordomo desta ciudad á francisco hidalgo como consta de su election por quel apeló para la rreal audiencia y se presento en ella en tiempo y forma y se nombro al escribano de cabildo fuese á hazer rrelacion y conforme á esto no tiene que votar y

por el derecho questa ciudad tiene de administrar los propios y rrentas della no tiene comision alguna para poder hazer esperas. Pide y suplica al señor corregidor mande ver el dicho cabildo y election y todo lo que fuere contrario á los propios desta ciudad como justicia que es y adsiste en el dicho cabildo acuda á todo lo que fuere en pro y utilidad della quel como rregidor es se la pide.

El señor corregidor dixo que se conformaba y conformo con lo votado por la mayor parte con que si algun rriesgo oviere en la dicha cobranza por no haberse hecho las diligencias en tiempo el tal rriesgo sea a cuenta y cargo del dicho mayordomo ó de quien oviere sido causa que no se hiziese y con esto se guarde lo votado por la mayor parte.

En quanto a la partida que debe Pedro dora y fiadores por executoria que los diputados de propios si ay hechas diligencias las continuen y abiendolas fecho y aviendo pleito pendiente se le pase en quanto á la partida de tomas justiniano los señores diputados hagan la quenta con tomas justiniano y la afirmen y en esto hagan conforme á lo susodicho se le pase.

En quanto á lo que dize se le cargo lo que debe gaspar moreno que si al mayordomo se le ha dado rrecaudo para cobrar esto y no ha hecho diligencia bastante lo pague y si no se le pase.

En lo que debe hernando dávila que atento á que ay pleito en la rreal audiencia quel procurador mayor lo siga contra hernando dávila y se pase al dicho mayordomo ecepto el señor don diego que dixo que los contadores lo vean y siles pareciere bien se le pasen y baltasar mexia que dixo lo que dicho tiene de suso.

El señor corregidor por lo que le toca lo rreserva para cuando vea las quantas.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

# Jesus Maria.

1592 a<sup>s</sup>.

En la ciudad de méxico á primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Vinieron á cabildo para hazer election de alcaldes hordinarios y de mesa como suele el doctor hernando de balderrama oydor desta rreal audiencia contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lo renzo de castilla alonzo de valdez baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez de monterrey rregidores.

El señor doctor fernando de balderrama entregó á mi el secretario un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don luys de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside & Por quanto su magestad tiene madado que uno de los oydores desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de alcaldes ordinarios que al principio de cada un año se eligen en el cabildo desta ciudad de méxico por el rregimiento della en quumplimiento de lo qual por el presente nombro al doctor hernando sabedra

valderrama savedra oydor desta rreal audiencia para que se halle presente á la election quel dicho rregimiento hiziese de alcaldes ordinarios desta dicha ciudad para el año venidero de noventa y dos y ante todos casos rreciba juramente de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el cabildo para la dicha election que tenga voto en ella para saber y entender se han prometido de dar voto á alguna persona para que salga electa en el officio de alcalde y el que en qualquiera manera lo oviere prometido y declare venir hablado y persuadido no le consienta votar en la dicha election por el que prometio de dar boto, ni por otro alguno ni de lugar a que se vote por ombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que tres años ovieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de la election de alcaldes estan hechas á los que por mas votos salieren eletos por alcaldes los juramente con la solenidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los officios y esto fecho les entreguen las varas de Lib. 10.—17.